

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
LA FLORIDA

RESOLUCIÓN N°31 SG - 2024

LA FLORIDA, 31 de julio de 2024

APRUEBA PROTOCOLO Y  
REGLAMENTO LEY N°21.643 QUE  
MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y  
OTROS CUERPOS LEGALES, EN  
MATERIA DE PREVENCIÓN,  
INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL  
ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE  
VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

**VISTOS:**

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificado por el D.S. 821 del año 2020; el D.F.L N°1, de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.F.L N°1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del Inciso 2° del Art. 38 del DL N°3.063 sobre traspaso de servicios a las municipalidades; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que Concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba reglamento sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, ante Notario Público Titular don José Iturrieta Herrera, de la segunda notaría de La Florida; acuerdo del Directorio de esta Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de 12 de marzo de 2024, reducido a escritura pública con fecha 19 de marzo de 2024, ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°825-2024, que nombra a don Cristián Águila Jorquera como Secretario General; el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de esta Corporación Municipal, de fecha 28 de marzo de 2024, reducida a escritura pública con fecha 13 de mayo de 2024 ante Jaime Bernales Larraín, Notario Público Titular de la

segunda notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°1406-2024, y que delega las funciones que indica en el Secretario General de esta Corporación, don Cristián Águila Jorquera; el Dictamen de la Contraloría General de la República N°E-160316-2021; el Dictamen N°E179239 de 2022 de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo; la Circular N°3813 de fecha 07 de junio de 2024 de la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto N°21 de fecha 03 de julio de 2024 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 30 de junio de 2024; Providencia de Secretaria General y, cualquier otro antecedente y/o normativa pertinente.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales creadas al amparo del artículo 12° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N° 5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, en tal sentido, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, en adelante "Comudéf", dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: "(...) a) *Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo*".
3. Que, la Ley N°21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, señala en su artículo 1° que se modifica el artículo 154 bis del Código del Trabajo en los siguientes términos: "*El empleador que no se encuentre obligado a confeccionar el Reglamento Interno al que se refiere el presente Capítulo deberá poner en conocimiento de las trabajadoras y de los trabajadores el protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo y el procedimiento de investigación y sanción al que se someterán dichas conductas, al momento de la suscripción del contrato de trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el Título IV del Libro II, el que considerará las medidas de resguardo que se adopten respecto de los involucrados y las sanciones que se aplicarán. Lo anterior deberá constar por escrito y se incorporará en el Reglamento a que se refiere el artículo 67 de la ley N°16.744. para efectos de la elaboración*

*del procedimiento de investigación y sanción, el empleador podrá contar con la asistencia técnica del organismo administrador de la ley referida al que se encuentre afiliado”.*

4. Que, el mismo cuerpo normativo, modifica el artículo 211-A que señala lo que sigue:  
*“Las trabajadoras y los trabajadores tiene derecho a que el empleador adopte e implemente las medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y la violencia en el lugar de trabajo. Los empleadores deberán elaborar y poner a disposición de las trabajadoras y de los trabajadores un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a través de los organismos administradores de la ley N°16.744”.*
5. Que, a su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°21.643 la Superintendencia de Seguridad Social dictó la Circular N°3813 de fecha 07 de junio de 2024 de *“Asistencia técnica para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y otros aspectos contenidos en la ley n°21.643 (ley karin).*

*Imparte instrucciones a los organismos administradores y empresas con administración delegada y modifica los títulos ii y iii del libro iii. denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, los títulos i y ii del libro iv. prestaciones preventivas y el título i del libro v. prestaciones médicas, todos del compendio de normas del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la ley n°16.744”.*

6. Que, en el mismo ámbito el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social dictó con fecha 03 de julio de 2024 el Decreto N°21 que *“Aprueba reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo”*, el cual establece los lineamientos para la aplicación de la Ley N°21.643.
7. Que, en este sentido, se debe dictar el acto administrativo que apruebe el protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida y, el Reglamento de procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida.
2. **APRUÉBASE**, el Reglamento de procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida.

3. **INCORPÓRESE**, los documentos individualizados en los numerales anteriores de este resuelvo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida.
4. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas, para su divulgación a través de los canales que estime pertinentes.
5. **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia Activa de la Corporación Municipal de La Florida.

*Cristián Águila Jorquera*

**CRISTIÁN ÁGUILA JORQUERA**

**SECRETARIO GENERAL**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA**

